

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de mérito.

Accionante: CARLOS AUGUSTO MURCIA DIAZ

Accionados: CNSC y Universidad de Pamplona

Yo **CARLOS AUGUSTO MURCIA DIAZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía [REDACTED] actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad de Pamplona**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Me inscribí en la Convocatoria No. 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Modalidad Abierto al empleo profesional con nivel: profesional, denominación: profesional universitario, grado 7, código 2044 y número opec 166253 según el número de inscripción 434211410.

2. El día 28 de octubre de 2022 fueron publicados los resultados de la etapa de Valoración de Antecedentes – VA en la página del SIMO (<https://simo.cnsc.gov.co>), indicando dentro del detalle de resultados según el número de evaluación 534499470, lo siguiente (ver observaciones resaltadas con el recuadro de color rojo en la Imagen 1):

Imagen 1: Resultado de la evaluación de la etapa de Valoración de Antecedentes.

Formación				
Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
SIGMACOL	PLANEACIÓN PRONÓSTICO Y REPOSICIÓN COLABORATIVA NIVEL 1	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado en PLANEACIÓN PRONÓSTICO Y REPOSICIÓN COLABORATIVA NIVEL 1 no se encuentra relacionado con la OPEC.	
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA	ESPECIALISTA EN BUSINESS INTELLIGENCE	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, al tratarse de un título expedido en el exterior no se encuentra debidamente apostillado.	
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA	DIPLOMADPO EN LIDERAZGO	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado en DIPLOMADPO EN LIDERAZGO no se encuentra relacionado con la OPEC.	
CHANNEL PLANET	SEMINARIO EN GERENCIA DE COMPRAS	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación informal, toda vez que, su duración es inferior a 24 horas; tal y como se establece en el numeral 5.3 del anexo técnico.	
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE MERCADEO ESTRATEGICO	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el título en ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE MERCADEO ESTRATEGICO no se encuentra relacionado con la OPEC.	

Fuente: SIMO – Panel de usuario.

3. Respecto a los certificados de formación aportados dentro del proceso de inscripción y que según las observaciones presentadas no fueron validos (ver columna de Estado en la Imagen 1) y que no fueron objeto de valoración y teniendo en cuenta que desconocía bajo que fundamento legal podía exigir y fundamentar la petición de aceptación de los certificados de formación, procedí a investigar y asesorarme al respecto. Sin embargo, lamentablemente no pude adquirir los conocimientos necesarios para refutar la decisión dentro de los tiempos indicados por la CNSC para realizar la respectiva reclamación, toda vez que dentro de mi competencia profesional desconozco los fundamentos legales

establecidos por los organismos gubernamentales para el desarrollo, administración y ejecución de los concursos de empleos públicos por méritos.

Finalmente, al poder fundamentar la contestación y revisar las observaciones presentadas por la Universidad de Pamplona frente a los certificados de educación no validados en la etapa de valoración de antecedentes, encuentro que:

Para el certificado de **Especialista en Business Intelligence expedido por la Universidad Internacional de la Rioja**, corresponden a un documento de **tipo educación informal** como señale dentro de la inscripción (ver Imagen 2), por ende, **no aplicaría la exigencia de apostilla para el certificado**, tal como lo indica el *ANEXO del ACUERDO No. CNSC-20212020020816 DE 2021* en su literal c) del numeral 3.1.2.1. *Certificación de la Educación*:

*“c) **Certificaciones de la Educación Informal:** La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad. Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:*

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.*
- Nombre del evento.*
- Fechas de realización.*
 - Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día. ...”*

A continuación, presento la Imagen 2 en la cual se puede identificar la formación que inscribí para la convocatoria:

Imagen 2: Formación inscrita en el portal del SIMO.

DOCUMENTOS			
Formación			
EDUCACION INFORMAL		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	
EDUCACION INFORMAL PROFESIONAL		UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA	
EDUCACION INFORMAL		UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	
BACHILLER		SIGMACOL	
EDUCACION INFORMAL		INSTITUCION EDUATIVA DIVINO SALVADOR	
EDUCACION INFORMAL		CHANNEL PLANET	
EDUCACION INFORMAL		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	
ESPECIALIZACION PROFESIONAL		UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	
EDUCACION INFORMAL		UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA	
TECNICO PROFESIONAL		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	
Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación



Página 1 de 2

Fuente: Certificado de inscripción a la convocatoria número 434211410.

Para el certificado de **Especialización en Gerencia de Mercadeo Estratégico expedido por la Universidad Surcolombiana**: corresponde un certificado de educación formal el cual si está relacionado con la OPEC del empleo. Toda vez que la OPEC número 166253 exige como requisito los siguientes estudios:

Requisitos (Fuente: Pagina del SIMO):

Estudio: Título de PROFESIONAL en **NBC: ADMINISTRACION** ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.

Experiencia: Diez y ocho(18) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

- **Alternativas**

Estudio: Título de **PROFESIONAL** en **NBC: ADMINISTRACION** ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.

Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

Experiencia: NO REQUIERE EXPERIENCIA

Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

De acuerdo con lo anterior, me permito indicar que después de realizar la respectiva consulta en el SNIES, evidencio que mi título profesional de **Especialista en Gerencia de Mercadeo Estratégico expedido por la Universidad Surcolombiana** está contenido en el **núcleo básico del conocimiento - NCB de la Administración**, como se puede evidenciar en la siguiente imagen tomada de la página web del SNIES:

Imagen 3: Consulta SNIES.

The screenshot shows a web browser window with the URL hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma. The page is divided into two main sections: 'Información del programa' and 'Información de la Institución'.

Información del programa:

Nombre del programa	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE MERCADEO ESTRATEGICO
Código SNIES del programa	4196
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	15043
Fecha de resolución	18/12/2019
Fecha de ejecutoria	18/12/2019
Vigencia (Años)	7
Nivel académico	Posgrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Especialización universitaria
Número de créditos	26
¿Cuánto dura el programa?	2 - Semestral
Título otorgado	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MERCADEO ESTRATEGICO

Información de la Institución:

Nombre Institución	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Código IES Padre	1114
Código IES	1114

Información adicional del programa:

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Mercadotecnia y publicidad

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

> Cobertura

Fuente: <https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma>.

Posterior a los hechos presentados con sus respectivas pruebas y fundamentos, encuentro que los certificados aportados cumplen con los requisitos exigidos dentro del ANEXO del ACUERDO No. CNSC-20212020020816 DE 2021.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violados los derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, y demás que el honorable juez de tutela considere están siendo vulnerados invocados por la suscrita en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la Universidad de Pamplona, al entregar una evaluación errónea frente a la etapa de Valoración de Antecedente – VA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

Es preciso establecer que la equivocada calificación va en contra de los diferentes conceptos emanados por el Departamento Administrativo de la Función Pública que dan aspectos claves para resolver el presente caso, y donde establecen que las NBC no pueden ser desconocidas y las disciplinas incluidas dentro de las mismas. (Concepto DAFP 157111 de 2015 y Concepto DAFP 164411 de 2014. Adjunto).

De lo anterior también se colige que la Universidad de Pamplona no tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.2.5.1, como se observa a continuación:

CAPÍTULO 5

EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. *Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la*

jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional. (Ver Artículo 5 de la Ley 1064 de 2006)

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- . Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o*
- . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo;*
- o,*
- . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.*

En conclusión, la no aceptación y calificación de los certificados de formación en mención afectan negativamente el resultado de la calificación obtenida vulnerándose los derechos fundamentales descritos anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito respetuosamente al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. **TUTELAR** a mi favor los derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, y demás que el honorable juez de tutela considere están siendo vulnerados invocados por la suscrita en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la Universidad de Pamplona, al entregar una evaluación errónea frente a la etapa de Valoración de Antecedente -VA que no corresponde según los fundamentos expuestos en el presente documento.
2. **ORDENAR** a la autoridad accionada se conceda la medida provisional, y se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y a la Universidad de Pamplona revisar y revocar su decisión de NO VALIDO para el certificado de educación informal de **Especialista en Business Intelligence expedido por la Universidad Internacional de la Rioja** y el certificado de formación profesional de **Especialización en Gerencia de Mercadeo Estratégico expedido por la Universidad Surcolombiana**.
3. **ORDENAR** a la autoridad a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y a la Universidad de Pamplona establecer el nuevo puntaje clasificatorio conforme a la validación de los certificados de educación, así como la actualización de las correspondientes posiciones de los concursantes del proceso No. 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Modalidad Abierto.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento y dando CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91 afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de las peticiones hechas en esta tutela.

PRUEBAS

Como fundamento probatorio de mi petición anexo:

1. ANEXO del ACUERDO No. CNSC-20212020020816 DE 2021.
2. ACUERDO No. CNSC-20212020020816 DE 2021.
3. Concepto DAFP 157111 de 2015 y Concepto DAFP 164411 de 2014.
4. Manual de funciones del cargo aspirado.
5. Certificado de inscripción a la convocatoria.
6. Copia de la acción de tutela.

NOTIFICACIONES

ACCIONADOS:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Carrera 16 N° 96-64 Piso 7

Bogotá DC - Colombia

Teléfono: (1) 3259700 FAX 3259711/12/13

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

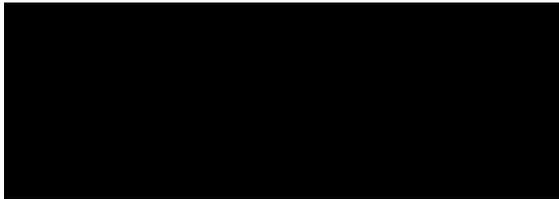
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria

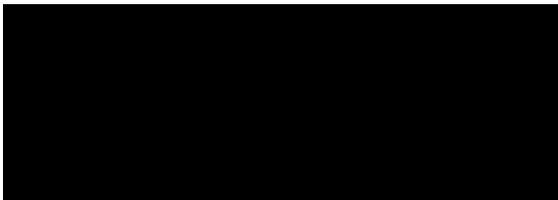
Pamplona - Norte de Santander

Teléfono: (57+7) 5685303

ACCIONANTE:



Atentamente,



CARLOS AUGUSTO MURCIA DIAZ

